

Importe subvención: 2.500.000 ptas.

Expte.: SC.45.GR/99.

Beneficiario: Martínez de las Heras Consultores, S.L.L.
Importe subvención: 3.000.000 de ptas.

Expte.: SC.55.GR/99.

Beneficiario: Autoescuela Baza, S. Coop. And.
Importe subvención: 3.600.000 ptas.

Expte.: SC.59.GR/99.

Beneficiario: Romil, S. Coop. And.
Importe subvención: 2.020.000 ptas.

Expte.: SC.69.GR/99.

Beneficiario: Arcilla y Cal, S. Coop. And.
Importe subvención: 2.100.000 ptas.

Expte.: AT.06.GR/99.

Beneficiario: Limpiezas Sierra Nevada, S. Coop. And.
Importe subvención: 1.500.000 ptas.

Expte.: AT.07.GR/99.

Beneficiario: Intex, S. Coop. And.
Importe subvención: 1.600.000 ptas.

Expte.: JT.03.GR/99.

Beneficiario: Martínez García y Márquez Asociados, S. Coop. And.
Importe subvención: 1.500.000 ptas.

Granada, 10 de septiembre de 1999.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003142/1994, interpuesto por don Marino Martínez Pierrugues.

En el recurso contencioso-administrativo número 01/0003142/1994, interpuesto por don Marino Martínez Pierrugues contra la Resolución de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de fecha 3 de agosto de 1994, por la que se desestimó el recurso interpuesto contra Resolución de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga de fecha 15 de septiembre de 1993, por la que se denegó la petición de baja en el censo de la misma, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 12 de noviembre de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: 1.º Desestimar la inadmisibilidad alegada. 2.º Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo; sin costas».

Mediante Providencia de fecha 1 de septiembre de 1998 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios tér-

minos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de septiembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 215/91, interpuesto por la Compañía Sevillana de Electricidad, SA, y de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 7777/1992.

En el recurso contencioso-administrativo número 215/91, interpuesto por la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra Resolución de 19 de septiembre de 1989, de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que denegó la autorización solicitada para el corte del suministro de energía eléctrica a la empresa «Tableros Huelva, S.A.», por impago de facturas pendientes, así como la de 7 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la misma Consejería, que estimó en parte el recurso de alzada interpuesto, dejó sin efecto el acto administrativo «a quo», concedió la autorización solicitada pero no concedió la indemnización, con cargo a la Administración Pública, de los daños y perjuicios sufridos con motivo de la inicial Resolución denegatoria, daños y perjuicios consistentes en el importe de los recibos por suministros de energía no pagados por «Tableros de Huelva, S.A.», hasta el momento en que se autorizó el corte del suministro, se dictó sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 22 de enero de 1992, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos la demanda interpuesta por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.», contra la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y, en consecuencia, confirmamos la Resolución impugnada, que es en todo ajustada a Derecho, sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas causadas».

En el recurso de apelación número 7777/1992, tramitado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, a instancia de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra la expresada sentencia, se ha dictado, con fecha 12 de mayo de 1999, la sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de fecha 22 de enero de 1992, dictada en el recurso núm. 215/1991; debemos confirmar dicha sentencia, sin expresa condena en costas».

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios tér-

minos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de septiembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la notificación de las subvenciones concedidas que se relacionan.

La Orden de 6 de marzo de 1998, modificada por Orden de 8 de marzo de 1999, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para Experiencias Mixtas de Formación y Empleo, incentivos para la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo, apoyo al empleo en proyectos de interés social y programas de Unidades y Agentes de Promoción del Empleo, reguladas en el Decreto 199/1997, de 29 de julio, al que desarrolla parcialmente.

En base al Programa de incentivos para Unidades y Agentes de Promoción del Empleo se han concedido ayudas para la creación de Unidades y Agentes a las Entidades que a continuación se relacionan, con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 23A, aplicación económica 761.00:

Expediente: 32/ALPE/99/MA.

Entidad: Ayuntamiento de Sedella.

Importe: 4.000.000 de ptas.

Málaga, 21 de septiembre de 1999.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1175/1996, interpuesto por Banco Popular Español, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1131/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de abril de 1999 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1175/1996, promovido por Banco Popular Español, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso presentado por el Procurador Sr. Gordillo Cañas, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., contra las Resoluciones referidas en el primer fundamento de esta sentencia, las cuales confirmamos por su adecuación con el ordenamiento jurídico, si bien la sanción ha de imponerse en el grado mínimo, es decir, en la cantidad de cincuenta mil una pesetas. Sin condena en costas.

Sevilla, 22 de septiembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1455/1996, interpuesto por Banco Exterior de España, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 127/96.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de abril de 1999 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1455/1996, promovido por Banco Exterior de España, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Banco Exterior de España, S.A., contra la Resolución objeto del mismo, si bien, reduciendo la sanción impuesta a la de cincuenta mil una pesetas (50.001). Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 22 de septiembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 723/99-1.º RG 2398, interpuesto por la entidad Selecciones Inversoras (Selesor, SA) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por la entidad Selecciones Inversoras (Selesor, S.A.) recurso contencioso-administrativo número 723/99-1.º RG 2398 contra la Resolución de 28 de diciembre de 1998, de la Viceconsejería de Turismo y Deporte, desestimatoria de la reclamación de intereses de demora durante la ejecución de las obras de «Urbanización y Edificación de 1.ª y 2.ª fases de la Villa Turística de Cazalla de la Sierra (Sevilla)»; «Complementarias a las de Urbanización y Edificación de 1.ª y 2.ª fases de la Villa Turística de Cazalla de la Sierra (Sevilla)» y «Adaptación a 1.ª categoría del Camping de Aracena (Huelva)».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 723/99-1.º RG 2398 por la entidad Selecciones Inversoras (Selesor, S.A.).

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala,